



ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2415,

LA SERENA,

25 ABR. 2022

SAC/LMT/MOC/CCM/RAM/ACT/afc

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 28 de fecha 22 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/91/2019 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en marco, se constituye una prioridad fortalecer las condiciones para mejorar la gestión y las acciones de accesibilidad en las prestaciones, avanzando hacia una atención de mayor resolutivez, para lo cual el Ministerio ha decidido impulsar el Programa de **Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 46 del 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud.
2. Que, con fecha 20 enero de 2022, el Ministerio de Salud emite ORD. C 73 N° 236 con el objeto de financiar el programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Dependientes de los Servicios de Salud.
3. Con fecha 08 de abril de 2022 el Servicio de Salud Coquimbo y el Hospital de Vicuña celebraron un Protocolo programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Dependientes de los Servicios de Salud.
4. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBESE** el Protocolo de fecha 08-04-2022 suscrito entre el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representada por su Director **DR. CARLO FUENTES CAMPOS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ**, relativo al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Dependientes de los Servicios de Salud.

**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(Hospital Vicuña)**

En La Serena a.....08-04-2022..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) Sr. **GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ**, del mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Exento N° 28 del 22 de marzo 2022 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **DR. CARLO FUENTES CAMPOS**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°591, Vicuña, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El MINSAL ha definido como meta relevante a la Atención Primaria, procurando con ello garantizar el derecho a la salud, con un acceso equitativo a las prestaciones de prevención y a la atención o tratamiento según necesidad. En este marco, se constituye una prioridad fortalecer las condiciones para mejorar la gestión y las acciones de accesibilidad en las prestaciones, avanzando hacia una atención de mayor resolutivez, para lo cual el Ministerio ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 46 del 07 de enero de 2022**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para su ejecución, han sido asignados mediante **ORD. C73 N° 236 del 20 de enero de 2022**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa de apoyo a la gestión en el nivel primario de salud:

***COMPONENTE N°1**

1. ESTRATEGIAS COMPONENTE N°1

1. Accesibilidad a la atención:

- a) Mantener la estrategia de atención hasta las 20 horas en los centros de salud primarios Urbanos, Rurales y adosados a Hospitales Comunitarios.
- b) Mantener la Estrategia de Extensión Horaria Médica e incrementar la estrategia de extensión odontológica del día sábado, en los Consultorios Generales Urbanos y Rurales con más de 10.000 personas inscritas y centros de salud primarios adosados a Hospitales Comunitarios.
- c) Mantener y/o incrementar la frecuencia de las Rondas Médicas en las Postas Rurales de Salud que por magnitud de población o por ser consideradas prioritarias, justifiquen una mayor presencia del equipo profesional.

2. Gestión de la Demanda:

- a. Mejorar la gestión del SOME en establecimientos de Atención Primaria dependientes, implementando estrategias de apertura temprana del establecimiento, perfeccionamiento de protocolos de priorización de la demanda, incorporación de técnicos paramédicos selectores de demanda, mantención de un registro mensual de resultados de la gestión de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- b. Mantener un sistema de dación de horas por teléfono y utilizar agenda de citación diferida y escalonada, tanto para la citación presencial, como telefónica a través de la línea 800.
- c. Apoyar el mejoramiento de la gestión administrativa de los establecimientos de Atención Primaria dependientes.

***COMPONENTE N°2**

COMPONENTE SALUD CARDIOVASCULAR N° 2:

El componente de salud Cardiovascular, procura por medio de la Mejoría de la atención, un mayor acceso y oportunidad en la detección de problemas de salud en personas que presenten hipertensión arterial, diabetes mellitus 2 y dislipidemia, al mismo tiempo recoge la necesidad de establecer estrategias que permitan diagnosticar, aplicar tratamientos, compensar y rehabilitar a quien estén dañados en su salud.

Se propone intervenir en la población bajo control mejorando o compensando factores de riesgo cardiovascular asociados a hipertensión arterial, diabetes y dislipidemias, contribuyendo a modificar condicionantes como obesidad, obesidad abdominal, sedentarismo, colesterol y triglicéridos, con la finalidad de reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades cardiovasculares mediante la prevención y tratamiento oportuno de beneficiarios portadores de factores de riesgo cardiovascular o con enfermedades cardiovasculares que se controlan en atención primaria.

1 ESTRATEGIAS COMPONENTE N°2

1.1. Aumentar cobertura de Examen de Medicina Preventiva en población con factores de Riesgo.

- a) Aumentar la Cobertura del EMP en la población Femenina entre 45 a 64 años, beneficiaria de los Establecimientos de atención Primaria a objeto de permitir el diagnóstico oportuno de aquellas personas con factores de riesgo en la etapa asintomática de las ECNTs.
- b) Aumentar la Cobertura del EMP en la población Masculina entre 20 a 64 años, beneficiaria de los Establecimientos de atención Primaria a objeto de permitir el diagnóstico oportuno de aquellas personas con factores de riesgo en la etapa asintomática de las ECNTs.
- c) Aumentar la cobertura de EMPAM en la población masculina y femenina mayor o igual a 64 años Establecimientos de atención Primaria a objeto de permitir el diagnóstico oportuno de aquellas personas con factores de riesgo en la etapa asintomática de las ECNTs.

1.2. Cobertura y compensación de pacientes con Hipertensión Arterial (HTA)

- a) Evaluar a las personas con Riesgo Cardiovascular mediante exámenes de laboratorio recomendados por las guías clínicas y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud, considerando diagnósticos y abordaje de aspectos psicosociales asociados a las ECNTs.
- b) Promover el autoaprendizaje de los equipos de salud responsables de las ECNTs para planificar, implementar y evaluar el enfoque integrado, así como el manejo de los usuarios con Riesgo Cardiovascular de acuerdo a Orientaciones y Normas Técnicas apoyado con VDI y consejería familiar para la modificación de hábitos en la familia.
- c) Aumentar la proporción de pacientes compensados que se controlan por riesgo Cardiovascular a través del tratamiento farmacológico adecuado a personas con riesgo cardiovascular, cuando corresponda según protocolo, con el diseño de Flujogramas de Ingreso a Control, seguimiento, y rescate de inasistentes.
- d) Reducir la Incidencia de complicaciones en personas que se encuentran bajo control en los programas de atención primaria por enfermedades cardiovasculares.

1.3. Cobertura y compensación de pacientes con Diabetes Mellitus 2 (DMII):

- a) Evaluar a las personas con Riesgo de Diabetes Mellitus mediante exámenes de laboratorio recomendados por las guías clínicas y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud, con apoyo de exámenes de laboratorio recomendados por las guías clínicas y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud.
- b) Promover el autoaprendizaje de los equipos de salud responsables de las ECNTs para planificar, implementar y evaluar el enfoque integrado, así como el manejo de los usuarios con Riesgo de Diabetes de acuerdo a Orientaciones y Normas Técnicas apoyado con VDI y consejería familiar para la modificación de hábitos en la familia.
- c) Aumentar la proporción de pacientes compensados que se controlan por riesgo Cardiovascular a través del tratamiento farmacológico adecuado a personas con riesgo cardiovascular, cuando corresponda según protocolo, con el diseño de Flujogramas de Ingreso a Control, seguimiento, y rescate de inasistentes.
- d) Consolidar un sistema de vigilancia Integral de ECNTs que incluya mortalidad, prevalencia, incidencia y Nivel de exposición a los principales factores de Riesgo en todo el espectro del Ciclo de vida de la población con el diseño de Flujogramas de Ingreso a Control, seguimiento, y rescate de inasistentes.
- e) Disminuir la tasa de amputaciones por ulcera de pie Diabético en personas que se encuentran bajo control en Atención Primaria por Diabetes Mellitus incorporando tecnología apropiada y mejorando las conductas terapéuticas en el manejo avanzado de los pacientes diabéticos con úlceras en las extremidades inferiores.

***COMPONENTE N°3**

COMPONENTE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS PREVALENTES:

La necesidad de enfrentar la problemática por la demanda de patologías más prevalentes en la población, hace necesario apoyar con recursos destinados al diagnóstico y tratamiento oportuno y pertinente en el nivel primario de atención. Para lo anterior se contempla el financiamiento en el ámbito de laboratorio y fármacos destinados a estos fines.

1. ESTRATEGIAS COMPONENTE N°3:

1.1. Laboratorio Clínico:

- a) Contribuir a garantizar en la atención primaria de salud el diagnóstico clínico y el seguimiento en problemas de salud con garantías explícitas tales como: HTA, DMII, prevención de Insuficiencia Renal, Epilepsia No Refractaria e Hipotiroidismo.
- b) Otorgar cobertura y oportunidad a la realización de exámenes de laboratorio clínico básico como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el EMP.

1.2. Adquisición de fármacos e insumos para patologías prevalentes:

- a) Asegurar la entrega de fármacos para las patologías GES, que corresponda de acuerdo a lo indicado en las normativas del MINSAL

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital de Vicuña, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$161.185.448.-** (ciento sesenta y un millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), los que se desglosan en \$36.728.294.- por **subtítulo 21** y \$124.457.154.- por **subtítulo 22**, con el fin de lograr el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. De acuerdo al siguiente detalle:

| Distribución Componente N° 1. Mejoramiento de la atención en el Nivel Primario de Salud – Programa apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud – Hospital de Vicuña – Año 2022 | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------------------------------|---|----------------------|--|----------------------|----------------------|
| SUBT 21 - CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664 | | | | | Subtítulo 22 | | |
| Mejoramiento | Línea 800 Subt 21 | Ext Horaria (TENS Farmacia) Subt 21 | Ext. Horaria (Hrs. Extras Profesional u otro TENS y/o Administrativo) Subt 21 | Total Subt 21 | Mejoramiento Extensión Horaria Subt 22 | Conectividad Subt 22 | Total Subt 22 |
| HOSPITAL VICUÑA | \$ 7.700.000 | \$ 3.800.000 | \$ 4.209.701 | \$ 15.709.701 | \$ 64.470.111 | \$ 1.660.716 | \$ 66.130.827 |

| Distribución Componente N° 2. Cardiovascular– Programa apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud – Hospital de Vicuña – Año 2022 | | | |
|--|----------------------------|---------------------------|----------------------|
| SUBT 21 - CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664 | | | |
| HOSPITAL DE VICUÑA | Administrativo PSCV | TENS PSCV 44 horas | TOTAL |
| | \$ 5.592.491 | \$ 5.789.038 | \$ 11.381.529 |

| Distribución Componente N° 2. Cardiovascular. Subtitulo 22 | | | | |
|---|------------------------------|--|---|-------------------------------------|
| N° | NOMBRE | ACTIVIDAD | ESPECIFICACIÓN | MONTO TOTAL SUBTITULO 22(\$) |
| | | Fondos de ojo (1x año x paciente diabético bajo control dic. 2018) | Pacientes Diabéticos Ingresos y Bajo Control | 3.348.000 |
| | SUB TOTAL | | | 3.348.000 |
| | | Equipamientos e Insumos correspondientes a un valor menor a 3 UTM | (Equipos de P/A adulto y Pediátricos, Micro filamentos, etc.) | 1.500.000 |
| | | Insumos Pie Diabético NO Infectado e Infectado | Apósito Primario (Bacteriostáticos) | 9.000.000 |
| | | | Apósito Primario (Absorbentes) | |
| | | | Apósito Primario (Hidratantes) | |
| | | | Apósito Primario (Regenerativos) | |
| | | | Otros Insumos | |
| | TOTAL COPONENTE N° 2: | | | 10.500.000 |
| 3 | Compra de Servicios Clínicos | Kinesiólogo o Profesor de Educación Física | Kinesiólogo o Profesor de Ed. Física (Programa de Actividad Física PSCV, pacientes prediabéticos, prehipertensos y mal nutrición por exceso) | 7.000.000 |
| | | Atención Podológica | Atención Podológica (Al menos 1 x año x paciente diabético bajo control diciembre 2018) | 5.200.000 |
| | | Horas para Nutricionista | Horas para apoyo de Nutricionista para controles del Programa, aplicación de EMP y actividades de Promoción del Programa. | 13.200.000 |
| | | Horas profesionales de Enfermera | Horas profesionales de Enfermera para realización de EMP, actividades de Promoción y pesquisa EMP y cumplimiento de Metas a través de controles Cardiovasculares y Evaluación del Pie en personas con diabetes. | 13.200.000 |
| | | Horas para apoyo de TENS | Horas para apoyo de TENS en actividades de Promoción y pesquisa EMP, Orden de tarjetero, citación a inasistentes, visitas de rescate | 3.000.000 |
| | SUB TOTAL: | | | 41.600.000 |
| HOSPITAL VICUÑA TOTAL SUBTITULO 22: | | | | 55.448.000 |

| Distribución Componente N° 3. Laboratorio Complementario GES – Programa apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de salud– Hospital de Vicuña – Año 2022 | | |
|--|--|---|
| HOSPITAL DE VICUÑA | Subt 21 - cargos ley N° 18.834 y 19.664 | Subtítulo 22 |
| | Laboratorio | financiar Examen Hemoglobina glicosilada |
| | \$9.637.064 | \$ 2.878.327 |

CUARTA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para implementar las estrategias mencionadas en la cláusula segunda con la finalidad mejorar la accesibilidad a la atención profesional del equipo de salud, médico y odontólogo entre otros, fortalecer las

condiciones de trato digno a las personas; ofrecer mayor oportunidad en las prestaciones, avanzando hacia una atención de mayor resolutivez y accesibilidad.

QUINTA: Los recursos deberán ajustarse al presupuesto asignado en cláusula tercera de este protocolo de acuerdo, de la siguiente forma:

- a) Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud de acuerdo con el marco presupuestario definido por la ley de Presupuesto del año vigente.
La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicio de Consumo correspondiente al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información Financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.
La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos, se realizará a contar del mes de Octubre del año correspondiente, del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo con los indicadores definidos en el programa y según se indica en la cláusula séptima.
En el caso de que los servicios prestados por el Subtítulo 22 se encuentren exceptuados del Pago Centralizado de la Tesorería General de la República, sea el establecimiento quien deba realizar dicho pago, deberán emitir un informe adjuntando todos los respaldos necesarios para la solicitud de recursos al Ministerio a través del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Coquimbo.
- b) En la situación del Subtítulo 21, los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas mensuales de remuneraciones y honorarios asociados al programa, lo que se hará efectivo una vez tramitada la resolución aprobatoria de este protocolo.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:

COMPONENTE 1: MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD

| ESTRATEGIA | PRODUCTO ESPERADO | ENUNCIADO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | MEDIO VERIFICACIÓN | PESO RELATIVO INDICADORES | PESO RELATIVO COMPONENTE |
|-----------------------------|--|---|---|--|---------------------------|--------------------------|
| ACCESIBILIDAD A LA ATENCIÓN | 100% Establecimientos funcionando desde 08.00 horas hasta 20.00 horas de lunes a viernes y sábados desde 09.00 horas hasta las 13.00 horas. | % de establecimiento funcionando desde 08.00 horas hasta 20.00 horas de lunes a viernes y sábados de 09.00 horas a 13.00 horas. | (N° de establecimientos APS dependientes del Servicio de Salud funcionando desde 08.00 horas a 20.00 horas de lunes a viernes y sábados de 09 a 13 horas / N° total de establecimientos visitados) *100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | 20% |
| | 98% de las rondas médicas de Salud Rural realizadas. | Porcentajes de cumplimiento de programación de Rondas Médicas en las Postas Salud Rural | (N° de Rondas Médicas realizadas / N° de Rondas Médicas programadas) * 100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | |
| GESTIÓN DE LA DEMANDA | Cuenta con sistema de selección de demanda en funcionamiento para dación de horas en forma presencial. | Horas asignadas a Técnico Paramédico / TENS o profesional para selección de demanda. | Existencia de horas asignadas a Técnico Paramédico / TENS o profesional para selección de demanda. | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | 20% |
| | Cuenta con sistema de priorización de grupos vulnerables en dación de horas telefónicas (u otra modalidad a distancia) | Porcentajes de cupos destinados a menores de 5 años y mayores de 65 años en sistema de dación de horas a distancia. | N° de Horas de consulta Médica de morbilidad otorgada a personas (o a distancia) / N° Total de Horas de consulta Médica de morbilidad otorgada por modalidad telefónica (o a distancia) programadas)* 100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | |
| | El 20% de las horas Médicas son dadas por el sistema de dación de horas por teléfono en funcionamiento en establecimientos dependientes del Servicio de Salud. | Al menos 20% de dación de horas es realizada por teléfono. | (N° de horas de consulta Médica de morbilidad otorgadas telefónicamente / N° total de horas de consulta Médica de morbilidad otorgadas)*100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | |
| | Cuenta con agenda escalonada en los establecimientos que efectúen Atención Primaria. | Establecimiento dependiente de Servicio con gestión de agenda escalonada. | Existencia de agenda escalonada. | | 20% | |
| | Cuenta con sistema de agenda diferida para los establecimientos dependientes del Servicio de Salud. | Establecimiento con agenda de citación diferida. | Existencia de agenda creada y habilitada con 3 o más meses de anticipación para control de salud. | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | |

COMPONENTE 2: APOYO AL PROGRAMA CARDIOVASCULAR

| ESTRATEGIA | PRODUCTO ESPERADO | ENUNCIADO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | MEDIO VERIFICACIÓN | PESO RELATIVO | PESO RELATIVO |
|------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
|------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|

| | | | | | INDICADOR | COMPONENTE |
|--|--|---|--|---|-----------|------------|
| AUMENTAR COBERTURA DE EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA EN POBLACIÓN CON FACTORES DE RIESGO | 25 % de la población masculina entre 20-64 años con EMPA realizado. | Cobertura de examen de medicina preventivo en hombres de 20 a 64 años. | (N° de examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado a población masculina de 20 a 64 años, menos población bajo control en PSV) *100 | REM A02/ Población beneficiaria - (PBC) | 30% | 20% |
| | 25 % de la población masculina entre 45-64 años con EMPA realizado. | Cobertura de examen de medicina preventivo en hombres de 45 a 64 años. | (N° de examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado a población femenina de 45 a 64 años, menos población bajo control en PSV) *100 | REM A02/ Población beneficiaria - (PBC) | 30% | |
| | 55% de la población entre 65 y más años con EMPA realizado. | Cobertura de examen de medicina preventivo en población de 65 y más años. | (N° de adultos de 65 y más años con EMPA realizado / Población inscrita de 65 y más años) *100 | REM A02/ Población beneficiaria | 40% | |
| HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS | 43% de cobertura efectiva HTA en personas de 15 y más años. | Cobertura efectiva de HTA en personas de 15 y más años. | (N° de personas hipertensas de 15 a 79 años con PA < 140/90 mm Hg + N° de personas hipertensas de 80 y más con PA < 150/90 mm Hg según último control vigente / Total de personas de 15 años y más, hipertensas esperadas según prevalencia) *100 | REM P04/ población beneficiaria según prevalencia | 25% | 30% |
| | 28% de cobertura efectiva de personas con HbA1c < 7 | Cobertura efectiva de DM2 en personas de 15 y más años. | (N° de personas con Diabetes Mellitus2 de 15 a 79 años con Hb A1c bajo 7% + N° de personas con Diabestes Mellitus 2 de 80 y más con Hb A1c bajo 8% según último control vigente / Total de personas con DM2 de 15 y más años esperados según prevalencia) *100 | REM P04/ población beneficiaria según prevalencia | 25% | |
| | Alcanzar al menos el 90% de evaluación anual del pie en pacientes con DM2. | Evaluación anual del pie en personas con DM2 bajo control de 15 y más años. | (N° de personas de 15 y más años con DM2 bajo control clasificados según riesgo de ulceración de los pies en los últimos 12 meses / N° total de personas con diabetes de 15 y más años bajo control) *100 *Se considera vigente: los últimos 12 meses | REM P04, sección C / REM P04, sección A | 25% | |
| | 100% de las personas con DM2 bajo control con úlceras activas que lo requieran reciben manejo avanzado de heridas. | Tratamiento úlceras activas del pie en personas con DM2 bajo control. | (N° de personas con DM2 bajo control con úlceras activas tratadas con manejo avanzado realizadas en APS / N° total personas con DM2 bajo control con curación de pie realizadas en APS) | REM P04 sección C | 25% | |

COMPONENTE 3: APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS PREVALENTES

| ESTRATEGIA | PRODUCTO ESPERADO | ENUNCIADO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | MEDIO VERIFICACIÓN | PESO RELATIVO INDICADORES | PESO RELATIVO COMPONENTES |
|------------------------|--|--|---|--|---------------------------|---------------------------|
| LABORATORIO GES | 100% de las personas con problemas de salud GES que lo requieran con exámenes de laboratorio realizados. | 100% personas con problemas de salud GES con exámenes realizados. | Exámenes disponibles y realizados para población objetivo-descrita en el Programa de Salud. | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | 5% |
| FÁRMACOS | Fármacos comprados por el programa para patologías GES. | 100% cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES. | (Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos / Recursos Asignados para compra de medicamentos) * 100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | 5% |

SÉPTIMA: Es responsabilidad del Director/a del Hospital Comunitario comunicar vía correo electrónico y oficio al Servicio de Salud Coquimbo cualquier reemplazo, renuncia y/o nueva contratación de profesionales por subtitulo 21 bajo el presente Protocolo de Acuerdo, y, en

consecuencia, deberá enviar al Referente Técnico del Protocolo, a Recursos Humanos y a Referente de Finanzas de la Dirección de Servicio, a lo menos, la siguiente información:

- Nombre, RUT y profesión tanto del funcionario saliente como del entrante.
- Fecha de término de contrato.
- Causa de término de contrato

Una vez informado lo anterior y sólo para el caso de informar un reemplazo o nueva contratación de profesional, el Director del Hospital debe obtener, previo al ingreso del profesional, la visación o aprobación tanto de la Subdirección de APS, Subdepartamento de Gestión Financiera y Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección de Servicio, quienes visarán o aprobarán dicho acto mediante correo electrónico y oficio de la Dirección de Servicio al Hospital Comunitario. Lo anterior en base al lineamiento del Programa y su marco presupuestario”

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento Protocolo de acuerdo Programa de Apoyo a la Gestión en el nivel primario de salud en establecimientos dependientes de los servicios de salud de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota |
|----------------------------|--|
| 60,00% o más | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |
| 0 % | Rescindir protocolo |

En relación a esto último, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones programadas.

- b) La segunda evaluación del Programa se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

NOVENA: El programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los Hospitales comunitarios, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

DÉCIMA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente protocolo, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al Hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada Hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente protocolo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2021, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante protocolos complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente protocolo y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos el establecimiento reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DÉCIMA QUINTA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles

D. CARLO FUENTES CAMPOS
DIRECTOR
HOSPITAL DE VICUÑA

D. GERMÁN LOPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2° IMPÚTESE, el gasto de la presente resolución, al Subt. 21 del presupuesto vigente correspondiente al año 2022 de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. GERMÁN LOPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)



**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS
DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(Hospital Vicuña)**

06 ABR 2022

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) Sr. **GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ**, del mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Exento N° 28 del 22 de marzo 2022 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **DR. CARLO FUENTES CAMPOS**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°591, Vicuña, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El MINSAL ha definido como meta relevante a la Atención Primaria, procurando con ello garantizar el derecho a la salud, con un acceso equitativo a las prestaciones de prevención y a la atención o tratamiento según necesidad. En este marco, se constituye una prioridad fortalecer las condiciones para mejorar la gestión y las acciones de accesibilidad en las prestaciones, avanzando hacia una atención de mayor resolutivez, para lo cual el Ministerio ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 46 del 07 de enero de 2022**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para su ejecución, han sido asignados mediante **ORD. C73 N° 236 del 20 de enero de 2022**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa de apoyo a la gestión en el nivel primario de salud:

***COMPONENTE N°1**

1. ESTRATEGIAS COMPONENTE N°1

1. Accesibilidad a la atención:

- a) Mantener la estrategia de atención hasta las 20 horas en los centros de salud primarios Urbanos, Rurales y adosados a Hospitales Comunitarios.
- b) Mantener la Estrategia de Extensión Horaria Médica e Incrementar la estrategia de extensión odontológica del día sábado, en los Consultorios Generales Urbanos y Rurales con más de 10.000 personas inscritas y centros de salud primarios adosados a Hospitales Comunitarios.
- c) Mantener y/o incrementar la frecuencia de las Rondas Médicas en las Postas Rurales de Salud que por magnitud de población o por ser consideradas prioritarias, justifiquen una mayor presencia del equipo profesional.

2. Gestión de la Demanda:

- a) Mejorar la gestión del SOME en establecimientos de Atención Primaria dependientes, implementando estrategias de apertura temprana del establecimiento, perfeccionamiento de protocolos de priorización de la demanda, incorporación de técnicos paramédicos selectores de demanda, mantención de un registro mensual de resultados de la gestión de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- b) Mantener un sistema de dación de horas por teléfono y utilizar agenda de citación diferida y escalonada, tanto para la citación presencial, como telefónica a través de la línea 800.
- c) Apoyar el mejoramiento de la gestión administrativa de los establecimientos de Atención Primaria dependientes.

*COMPONENTE N°2

COMPONENTE SALUD CARDIOVASCULAR N° 2:

El componente de salud Cardiovascular, procura por medio de la Mejoría de la atención, un mayor acceso y oportunidad en la detección de problemas de salud en personas que presenten hipertensión arterial, diabetes mellitus 2 y dislipidemia, al mismo tiempo recoge la necesidad de establecer estrategias que permitan diagnosticar, aplicar tratamientos, compensar y rehabilitar a quien estén dañados en su salud.

Se propone intervenir en la población bajo control mejorando o compensando factores de riesgo cardiovascular asociados a hipertensión arterial, diabetes y dislipidemias, contribuyendo a modificar condicionantes como obesidad, obesidad abdominal, sedentarismo, colesterol y triglicéridos, con la finalidad de reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades cardiovasculares mediante la prevención y tratamiento oportuno de beneficiarios legales portadores de factores de riesgo cardiovascular o con enfermedades cardiovasculares que se controlan en atención primaria.

1 ESTRATEGIAS COMPONENTE N°2

1.1. Aumentar cobertura de Examen de Medicina Preventiva en población con factores de Riesgo.

- a) Aumentar la Cobertura del EMP en la población Femenina entre 45 a 64 años, beneficiaria de los Establecimientos de atención Primaria a objeto de permitir el diagnóstico oportuno de aquellas personas con factores de riesgo en la etapa asintomática de las ECNTs.
- b) Aumentar la Cobertura del EMP en la población Masculina entre 20 a 64 años, beneficiaria de los Establecimientos de atención Primaria a objeto de permitir el diagnóstico oportuno de aquellas personas con factores de riesgo en la etapa asintomática de las ECNTs.
- c) Aumentar la cobertura de EMPAM en la población masculina y femenina mayor o igual a 64 años Establecimientos de atención Primaria a objeto de permitir el diagnóstico oportuno de aquellas personas con factores de riesgo en la etapa asintomática de las ECNTs.

1.2. Cobertura y compensación de pacientes con Hipertensión Arterial (HTA)

- a) Evaluar a las personas con Riesgo Cardiovascular mediante exámenes de laboratorio recomendados por las guías clínicas y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud, considerando diagnósticos y abordaje de aspectos psicosociales asociados a las ECNTs.
- b) Promover el autoaprendizaje de los equipos de salud responsables de las ECNTs para planificar, implementar y evaluar el enfoque Integrado, así como el manejo de los usuarios con Riesgo Cardiovascular de acuerdo a Orientaciones y Normas Técnicas apoyado con VDI y consejería familiar para la modificación de hábitos en la familia.
- c) Aumentar la proporción de pacientes compensados que se controlan por riesgo Cardiovascular a través del tratamiento farmacológico adecuado a personas con riesgo cardiovascular, cuando corresponda según protocolo, con el diseño de Flujogramas de Ingreso a Control, seguimiento, y rescate de inasistentes.
- d) Reducir la Incidencia de complicaciones en personas que se encuentran bajo control en los programas de atención primaria por enfermedades cardiovasculares.

1.3. Cobertura y compensación de pacientes con Diabetes Mellitus 2 (DMII):

- a) Evaluar a las personas con Riesgo de Diabetes Mellitus mediante exámenes de laboratorio recomendados por las guías clínicas y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud, con apoyo de exámenes de laboratorio recomendados por las guías clínicas y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud.
- b) Promover el autoaprendizaje de los equipos de salud responsables de las ECNTs para planificar, implementar y evaluar el enfoque integrado, así como el manejo de los usuarios con Riesgo de Diabetes de acuerdo a Orientaciones y Normas Técnicas apoyado con VDI y consejería familiar para la modificación de hábitos en la familia.
- c) Aumentar la proporción de pacientes compensados que se controlan por riesgo Cardiovascular a través del tratamiento farmacológico adecuado a personas con riesgo cardiovascular, cuando corresponda según protocolo, con el diseño de Flujogramas de Ingreso a Control, seguimiento, y rescate de inasistentes.
- d) Consolidar un sistema de vigilancia Integral de ECNTs que incluya mortalidad, prevalencia, incidencia y Nivel de exposición a los principales factores de Riesgo en todo el espectro del Ciclo de vida de la población con el diseño de Flujogramas de Ingreso a Control, seguimiento, y rescate de inasistentes.
- e) Disminuir la tasa de amputaciones por úlcera de pie Diabético en personas que se encuentran bajo control en Atención Primaria por Diabetes Mellitus incorporando tecnología apropiada y mejorando las conductas terapéuticas en el manejo avanzado de los pacientes diabéticos con úlceras en las extremidades inferiores.

*COMPONENTE N°3

COMPONENTE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS PREVALENTES:

La necesidad de enfrentar la problemática por la demanda de patologías más prevalentes en la población, hace necesario apoyar con recursos destinados al diagnóstico y tratamiento oportuno y pertinente en el nivel primario de atención. Para lo anterior se contempla el financiamiento en el ámbito de laboratorio y fármaco destinados a estos fines.

1. ESTRATEGIAS COMPONENTE N°3:

1.1. Laboratorio Clínico:

- a) Contribuir a garantizar en la atención primaria de salud el diagnóstico clínico y el seguimiento en problemas de salud con garantías explícitas tales como: HTA, DMII, prevención de Insuficiencia Renal, Epilepsia No Refractaria e Hipotiroidismo.
- b) Otorgar cobertura y oportunidad a la realización de exámenes de laboratorio clínico básico como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el EMP.

1.2. Adquisición de fármacos e insumos para patologías prevalentes:

- a) Asegurar la entrega de fármacos para las patologías GES, que corresponda de acuerdo a lo indicado en las normativas del MINSAL

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital de Vicuña, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$161.185.448.-** (ciento sesenta y un millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), los que se desglosan en \$36.728.294.- por **subtítulo 21** y \$124.457.154.- **por subtítulo 22**, con el fin de lograr el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. De acuerdo al siguiente detalle:

| Distribución Componente N° 1. Mejoramiento de la atención en el Nivel Primario de Salud – Programa apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud - Hospital de Vicuña – Año 2022 | | | | | | | |
|---|---|-------------------------------------|---|----------------------|--|----------------------|----------------------|
| Mejoramiento | SUBT 21 - CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664 | | | | Subtítulo 22 | | Total Subt 22 |
| | Línea 800 Subt 21 | Ext Horaria (TENS Farmacia) Subt 21 | Ext. Horaria (Hrs. Extras Profesional u otro TENS y/o Administrativo) Subt 21 | Total Subt 21 | Mejoramiento Extensión Horaria Subt 22 | Conectividad Subt 22 | |
| HOSPITAL VICUÑA | \$ 7.700.000 | \$ 3.800.000 | \$ 4.209.701 | \$ 15.709.701 | \$ 64.470.111 | \$ 1.660.716 | \$ 66.130.827 |

| Distribución Componente N° 2. Cardiovascular– Programa apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud – Hospital de Vicuña – Año 2022 | | | |
|---|---------------------|--------------------|----------------------|
| SUBT 21 - CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664 | | | |
| HOSPITAL DE VICUÑA | Administrativo PSCV | TENS PSCV 44 horas | TOTAL |
| | \$ 5.592.491 | \$ 5.789.038 | \$ 11.381.529 |

| |
|---|
| Distribución Componente N° 2. Cardiovascular. Subtítulo 22 |
|---|

| Nº | NOMBRE | ACTIVIDAD | ESPECIFICACIÓN | MONTO TOTAL SUBTITULO 22(\$) |
|--|------------------------------|--|---|------------------------------|
| | | Fondos de ojo (1x año x paciente diabético bajo control dic. 2018) | Pacientes Diabéticos Ingresos y Bajo Control | 3.348.000 |
| | SUB TOTAL | | | 3.348.000 |
| | | Equipamientos e Insumos correspondientes a un valor menor a 3 UTM | (Equipos de P/A adulto y Pediátricos, Micro filamentos, etc.) | 1.500.000 |
| | | Insumos Pie Diabético NO Infectado e Infectado | Apósito Primario (Bacteriostáticos) | 9.000.000 |
| | | | Apósito Primario (Absorbentes) | |
| | | | Apósito Primario (Hidratantes) | |
| | | | Apósito Primario (Regenerativos) | |
| | | | Otros Insumos | |
| | TOTAL COPONENTE Nº 2: | | | 10.500.000 |
| 3 | Compra de Servicios Clínicos | Kinesiólogo o Profesor de Educación Física | Kinesiólogo o Profesor de Ed. Física (Programa de Actividad Física PSCV, pacientes prediabéticos, prehipertensos y mal nutrición por exceso) | 7.000.000 |
| | | Atención Podológica | Atención Podológica (Al menos 1 x año x paciente diabético bajo control diciembre 2018) | 5.200.000 |
| | | Horas para Nutricionista | Horas para apoyo de Nutricionista para controles del Programa, aplicación de EMP y actividades de Promoción del Programa. | 13.200.000 |
| | | Horas profesionales de Enfermera | Horas profesionales de Enfermera para realización de EMP, actividades de Promoción y pesquisa EMP y cumplimiento de Metas a través de controles Cardiovasculares y Evaluación del Pie en personas con diabetes. | 13.200.000 |
| | | Horas para apoyo de TENS | Horas para apoyo de TENS en actividades de Promoción y pesquisa EMP, Orden de tarjetero, citación a inasistentes, visitas de rescate | 3.000.000 |
| | | SUB TOTAL: | | |
| HOSPITAL VICUÑA TOTAL SUBTITULO 22: | | | | 55.448.000 |

| Distribución Componente Nº 3. Laboratorio Complementario GES – Programa apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de salud- Hospital de Vicuña – Año 2022 | | |
|---|---|--|
| | Subt 21 - cargos ley Nº 18.834 y 19.664 | Subtítulo 22 |
| HOSPITAL DE VICUÑA | Laboratorio | financiar Examen Hemoglobina glicosilada |
| | \$9.637.064 | \$ 2.878.327 |

CUARTA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para Implementar las estrategias mencionadas en la cláusula segunda con la finalidad mejorar la accesibilidad a la atención profesional del equipo de salud, médico

y odontólogo entre otros, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas; ofrecer mayor oportunidad en las prestaciones, avanzando hacia una atención de mayor resolutivez y accesibilidad.

QUINTA: Los recursos deberán ajustarse al presupuesto asignado en cláusula tercera de este protocolo de acuerdo, de la siguiente forma:

- a) Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud de acuerdo con el marco presupuestario definido por la ley de Presupuesto del año vigente.
La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicio de Consumo correspondiente al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información Financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.
La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos, se realizará a contar del mes de Octubre del año correspondiente, del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo con los indicadores definidos en el programa y según se indica en la cláusula séptima.
En el caso de que los servicios prestados por el Subtítulo 22 se encuentren exceptuados del Pago Centralizado de la Tesorería General de la República, sea el establecimiento quien deba realizar dicho pago, deberán emitir un informe adjuntando todos los respaldos necesarios para la solicitud de recursos al Ministerio a través del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Coquimbo.
- b) En la situación del Subtítulo 21, los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas mensuales de remuneraciones y honorarios asociados al programa, lo que se hará efectivo una vez tramitada la resolución aprobatoria de este protocolo.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:

COMPONENTE 1: MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD

| ESTRATEGIA | PRODUCTO ESPERADO | ENUNCIADO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | MEDIO VERIFICACIÓN | PESO RELATIVO INDICADORES | PESO RELATIVO COMPONENTE |
|-----------------------------|---|---|---|--|---------------------------|--------------------------|
| ACCESIBILIDAD A LA ATENCIÓN | 100% Establecimientos funcionando desde 08.00 horas hasta 20.00 horas de lunes a viernes y sábados desde 09.00 horas hasta las 13.00 horas. | % de establecimiento funcionando desde 08.00 horas hasta 20.00 horas de lunes a viernes y sábados de 09.00 horas a 13.00 horas. | (N° de establecimientos APS dependientes del Servicio de Salud funcionando desde 08.00 horas a 20.00 horas de lunes a viernes y sábados de 09 a 13 horas / N° total de establecimientos visitados) *100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | 20% |
| | 98% de las rondas médicas de Salud Rural realizadas. | Porcentajes de cumplimiento de programación de Rondas Médicas en las Postas Salud Rural | (N° de Rondas Médicas realizadas / N° de Rondas Médicas programadas) * 100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | |

| | | | | | | |
|------------------------------|--|---|---|--|-----|-----|
| GESTIÓN DE LA DEMANDA | Cuenta con sistema de selección de demanda en funcionamiento para dación de horas en forma presencial. | Horas asignadas a Técnico Paramédico / TENS o profesional para selección de demanda. | Existencia de horas asignadas a Técnico Paramédico / TENS o profesional para selección de demanda. | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | 20% |
| | Cuenta con sistema de priorización de grupos vulnerables en dación de horas telefónicas (u otra modalidad a distancia) | Porcentajes de cupos destinados a menores de 5 años y mayores de 65 años en sistema de dación de horas a distancia. | Nº de Horas de consulta Médica de morbilidad otorgada a personas (o a distancia) / Nº Total de Horas de consulta Médica de morbilidad otorgada por modalidad telefónica (o a distancia) programadas)* 100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | |
| | El 20% de las horas Médicas son dadas por el sistema de dación de horas por teléfono en funcionamiento en establecimientos dependientes del Servicio de Salud. | Al menos 20% de dación de horas es realizada por teléfono. | (Nº de horas de consulta Médica de morbilidad otorgadas telefónicamente / Nº total de horas de consulta Médica de morbilidad otorgadas)*100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | |
| | Cuenta con agenda escalonada en los establecimientos que efectúen Atención Primaria. | Establecimiento dependiente de Servicio con gestión de agenda escalonada. | Existencia de agenda escalonada. | | 20% | |
| | Cuenta con sistema de agenda diferida para los establecimientos dependientes del Servicio de Salud. | Establecimiento con agenda de citación diferida. | Existencia de agenda creada y habilitada con 3 o más meses de anticipación para control de salud. | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 20% | |

COMPONENTE 2: APOYO AL PROGRAMA CARDIOVASCULAR

| ESTRATEGIA | PRODUCTO ESPERADO | ENUNCIADO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | MEDIO VERIFICACIÓN | PESO RELATIVO INDICADOR | PESO RELATIVO COMPONENTE |
|---|---|--|---|---|-------------------------|--------------------------|
| AUMENTAR COBERTURA DE EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA EN POBLACIÓN | 25 % de la población masculina entre 20-64 años con EMPA realizado. | Cobertura de examen de medicina preventivo en hombres de 20 a 64 años. | (Nº de examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado a población masculina de 20 a 64 años, | REM A02/ Población beneficiaria - (PBC) | 30% | 20% |

| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|-----|------------|
| CON FACTORES DE RIESGO | | | menos población bajo control en PSV) *100 | | | |
| | 25 % de la población masculina entre 45-64 años con EMPA realizado. | Cobertura de examen de medicina preventivo en hombres de 45 a 64 años. | (N° de examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado a población femenina de 45 a 64 años, menos población bajo control en PSV) *100 | REM A02/ Población beneficiaria - (PBC) | 30% | |
| | 55% de la población entre 65 y más años con EMPA realizado. | Cobertura de examen de medicina preventivo en población de 65 y más años. | (N° de adultos de 65 y más años con EMPA realizado / Población inscrita de 65 y más años) *100 | REM A02/ Población beneficiaria | 40% | |
| HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS | 43% de cobertura de efectiva HTA en personas de 15 y más años. | Cobertura efectiva de HTA en personas de 15 y más años. | (N° de personas hipertensas de 15 a 79 años con PA < 140/90 mm Hg + N° de personas hipertensas de 80 y más con PA < 150/90 mm Hg según último control vigente / Total de personas de 15 años y más, hipertensas esperadas según prevalencia) *100 | REM P04/ población beneficiaria según prevalencia | 25% | 30% |
| | 28% de cobertura de efectiva de personas con HbA1c < 7 | Cobertura efectiva de DM2 en personas de 15 y más años. | (N° de personas con Diabetes Mellitus2 de 15 a 79 años con Hb A1c bajo 7% + N° de personas con Diabestes Mellitus 2 de 80 y más con Hb A1c bajo 8% según último control vigente / Total de personas con DM2 de 15 y más años esperados según prevalencia) *100 | REM P04/ población beneficiaria según prevalencia | 25% | |
| | Alcanzar al menos el 90% de evaluación anual del pie en pacientes con DM2. | Evaluación anual del pie en personas con DM2 bajo control de 15 y más años. | (N° de personas de 15 y más años con DM2 bajo control clasificados según riesgo de ulceración de los pies en los últimos 12 meses / N° total de personas con diabetes de 15 y más años bajo control) *100 *Se considera vigente: los últimos 12 meses | REM P04, sección C / REM P04, sección A | 25% | |

| | | | | |
|--|---|---|-------------------|-----|
| 100% de las personas con DM2 bajo control con úlceras activas que lo requieran reciben manejo avanzado de heridas. | Tratamiento úlceras activas del pie en personas con DM2 bajo control. | (Nº de personas con DM2 bajo control con úlceras activas tratadas con manejo avanzado realizadas en APS / Nº total personas con DM2 bajo control con curación de pie realizadas en APS) | REM P04 sección C | 25% |
|--|---|---|-------------------|-----|

COMPONENTE 3: APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS PREVALENTES

| ESTRATEGIA | PRODUCTO ESPERADO | ENUNCIADO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | MEDIO VERIFICACIÓN | PESO RELATIVO INDICADORES | PESO RELATIVO COMPONENTES |
|------------------------|--|--|---|--|---------------------------|---------------------------|
| LABORATORIO GES | 100% de las personas con problemas de salud GES que lo requieran con exámenes de laboratorio realizados. | 100% personas con problemas de salud GES con exámenes realizados. | Exámenes disponibles y realizados para población objetivo- descrita en el Programa de Salud. | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | 5% |
| FÁRMACOS | Fármacos comprados por el programa para patologías GES. | 100% cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES. | (Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos / Recursos Asignados para compra de medicamentos) * 100 | Pauta de visita a establecimientos dependientes (a ser informado por MINSAL) | 50% | 5% |

SÉPTIMA: Es responsabilidad del Director/a del Hospital Comunitario comunicar vía correo electrónico y oficio al Servicio de Salud Coquimbo cualquier reemplazo, renuncia y/o nueva contratación de profesionales por subtítulo 21 bajo el presente Protocolo de Acuerdo, y, en consecuencia, deberá enviar al Referente Técnico del Protocolo, a Recursos Humanos y a Referente de Finanzas de la Dirección de Servicio, a lo menos, la siguiente información:

- Nombre, RUT y profesión tanto del funcionario saliente como del entrante.
- Fecha de término de contrato.
- Causa de término de contrato

Una vez informado lo anterior y sólo para el caso de informar un reemplazo o nueva contratación de profesional, el Director del Hospital debe obtener, previo al ingreso del profesional, la visación o aprobación tanto de la Subdirección de APS, Subdepartamento de Gestión Financiera y Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección de Servicio, quienes visarán o aprobarán dicho acto mediante correo electrónico y oficio de la Dirección de Servicio al Hospital Comunitario. Lo anterior en base al lineamiento del Programa y su marco presupuestario"

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento Protocolo de acuerdo Programa de Apoyo a la Gestión en el nivel primario de salud en establecimientos dependientes de los servicios de salud de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota |
|----------------------------|--|
| 60,00% o más | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |
| 0 % | Rescindir protocolo |

En relación a esto último, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones programadas.

- b) La segunda evaluación del Programa se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

NOVENA: El programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los Hospitales comunitarios, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

DÉCIMA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente protocolo, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al Hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada Hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente protocolo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2021, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante protocolos complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente protocolo y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos el establecimiento reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DÉCIMA QUINTA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.


DR. CARLO FUENTES CAMPOS
DIRECTOR
HOSPITAL VICUÑA


D. GERMAN LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


DNAA/RCP/MOC/CCM/RAM/ACT/FGM

ANEXO SUBTÍTULO 21 HOSPITAL DE VICUÑA

| Servicio de Salud | Establecimiento | Programa Atención Primaria (el cual otorga financiamiento) | Rut | Digito verificador | Nombre | Apellidos | Nivel educacional | Título | Tipo Contrato | Grado Remuneraciones (o asimilado) | N° Horas Contratadas | Fecha Ingreso al Servicio de Salud Formato ejemplo: 29/12/2020 | Fecha inicio Contrato | Fecha Término Contrato | Renta mensual (\$) | Total Substituto 21 anual (\$) | Observaciones |
|-------------------|------------------------------------|--|----------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------------------|----------------------|--|-----------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------|
| Coquimbo | Hospital San Juan de Dios (Vicuña) | Apoyo a Gestión Nivel Pirmario en Salud | 12814695 | 4 | UBERLINDA EDITH | URQUIETA ZÁRATE | Técnico | Técnico en Farmacia | Contrata Ley 18834 | 22 | 44 | 01-10-2010 | 01-01-2022 | 31-12-2022 | 583739 | 6095908 | 3044347 |
| Coquimbo | Hospital San Juan de Dios (Vicuña) | Apoyo a Gestión Nivel Pirmario en Salud | 16527376 | 1 | XIMENA ANDREA | GONZALEZ BRAVO | Técnico | Tec. Nivel Superior En Enfermería | Contrata Ley 18834 | 22 | 44 | 06-06-2014 | 01-01-2022 | 31-12-2022 | 624835 | 5947852 | 3044351 |
| Coquimbo | Hospital San Juan de Dios (Vicuña) | Apoyo a Gestión Nivel Pirmario en Salud | 12576761 | 3 | HANS CHRISTIAN | EISSMAN SANCHEZ | Administrativo | S/D | Contrata Ley 18834 | 22 | 44 | 01-04-2010 | 01-01-2022 | 31-12-2022 | 532237 | 6343643 | 3044347 |
| Coquimbo | Hospital San Juan de Dios (Vicuña) | Apoyo a Gestión Nivel Pirmario en Salud | 18823823 | 8 | MAKARENA PATRICIA | MOLINA CASTILLO | Técnico | Tec. Nivel Superior En Enfermería | Contrata Ley 18834 | 22 | 44 | 03-01-2018 | 01-01-2022 | 31-12-2022 | 547536 | 5238523 | 3044347 |
| Coquimbo | Hospital San Juan de Dios (Vicuña) | Apoyo a Gestión Nivel Pirmario en Salud | 13357575 | 8 | ELBA SUSANA | GONZALEZ ROJAS | Administrativo | S/D | Contrata Ley 18834 | 22 | 44 | 24-01-2017 | 01-01-2022 | 31-12-2022 | 553870 | 6715569 | 3044347 |
| Coquimbo | Hospital San Juan de Dios (Vicuña) | Apoyo a Gestión Nivel Pirmario en Salud | 15969388 | 0 | PILAR MARIANELA | MARAMBIO CARVAJAL | Administrativo | S/D | Contrata Ley 18834 | 22 | 44 | 02-04-2012 | 01-01-2022 | 31-12-2022 | 526473 | 6386799 | 3044347 |